



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Regulación normativa del uso de la Inteligencia Artificial en el
Ecuador, una revisión con perspectiva constitucional**

AUTORA:

Boza Rendón, Keidy Zulema

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

Siguencia Suárez, Kleber David

Guayaquil, Ecuador

19 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Boza Rendón, Keidy Zulema**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado.

TUTOR (A)

f. _____
Siguencia Suárez, Kleber David

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Ab. Nuria Perez Puig-Mir, Mgs.

Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Boza Rendón, Keidy Zulema**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Regulación normativa del uso de la Inteligencia Artificial en el Ecuador, una revisión con perspectiva constitucional** previo a la obtención del Título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 19 del mes de febrero del año 2025

Boza Rendón, Keidy Zulema

C.C: 0943165357



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Boza Rendón, Keidy Zulema**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Regulación normativa del uso de la Inteligencia Artificial en el Ecuador, una revisión con perspectiva constitucional**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero del año 2025

Boza Rendón, Keidy Zulema

C.C: 0943165357



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Hoy tesis final

6%
Textos sospechosos

3% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
1% Idiomas no reconocidos
2% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: Hoy tesis final.docx
ID del documento: 2d994ed60adca5a972d3123c87e47eaecd13b5e8
Tamaño del documento original: 56,1 kB
Autores: []

Depositante: Kléber David Siguencia Suárez
Fecha de depósito: 31/3/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 31/3/2025

Número de palabras: 6213
Número de caracteres: 41.376

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	hdl.handle.net La regulación de la protección de datos personales en la legislac... http://hdl.handle.net/10609/128046 2 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (26 palabras)
2	dspace.itsjapon.edu.ec Repositorio Digital Instituto Superior Universitario japó... https://dspace.itsjapon.edu.ec/jspui/handle/123456789/3500	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (32 palabras)
3	centrocompetencia.com CeCo Ecuador: tres iniciativas de regulación de la IA https://centrocompetencia.com/ecuador-tres-iniciativas-diferentes-de-regulacion-de-la-ia/ 1 fuente similar	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (28 palabras)

Fuentes con similitudes festivas

TUTOR (A)

f. Siguencia Suárez, Kleber David

f. Boza Rendón, Keidy Zulema



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

Agradecimientos:

Agradezco a Dios, a mi familia y a los docentes que han forjado mi camino y han contribuido a mi formación como persona y como profesional.

Dedicatoria:

Dedico la presente y todo mi esfuerzo a mi esposo Arturo Aguayo Pozo, mi hija Leny Zulema Aguayo Boza, mis madres Aurelia Boza y Katalina Rendón y mis hermanos.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)

OPONENTE

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)

DECANO DE CARRERA

f. _____ -

MARITZA REYNOSO GAUTE

COORDINADOR DEL ÁREA

ÍNDICE

ÍNDICE	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.	4
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
1.1 Planteamiento del problema	4
1.2 Formulación de problema	5
1.3 Objetivos de investigación	5
1.3.1 Objetivo general	5
1.3.2 Objetivos específicos.....	5
1.4 Justificación del problema	5
1.5 Antecedentes de la investigación	6
CAPÍTULO II	10
2. Marco teórico.....	10
2.1. Contexto normativo de la inteligencia artificial en la Unión Europea	10
2.1.1. Protección constitucional en España.....	11
2.1.2. Otros países europeos con protección constitucional indirecta.....	12
2.2. Análisis del marco normativo Ecuatoriano.....	12
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador	13
2.2.2. Ley Orgánica de Protección de Datos personales	13
2.2.2. Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial	16
2.3. Relación entre inteligencia artificial y privacidad	19
2.4. Retos legales y éticos ante el uso de la IA	19
2.5. Ejemplos de regulaciones internacionales aplicables	20
2.5.1. Unión Europea - Reglamento de IA (AI Act).....	20
2.5.2. Recomendación de la OCDE sobre IA (2019).....	20
2.5.3. Directrices de Ética para la IA Confiable de la Comisión Europea (2019)..	21
2.5.4. Declaración de Montreal para un Desarrollo Responsable de la IA (2018)	21
2.6. Sentencias relacionadas	21
2.6.1. Caso “Diego N”, México	21
2.6.2. Caso en el Colegio Saint George, Chile (2024).....	23
2.6.3. Deepfakes de Contenido Íntimo en Estados Unidos (2023)	23
CAPÍTULO III	26
3. Metodología.....	26
3.1. Enfoque de la investigación.....	26
3.3. Métodos de investigación	26
3.3.2. Método comparativo	27
3.4.1. Técnicas de investigación	27
3.4.2. Instrumentos de investigación	27
CAPÍTULO IV	28
4. Propuesta Jurídica	28
4.1. Regulación de la Inteligencia Artificial en Ecuador.....	28
4.2. Aprobación de la Ley de Inteligencia Artificial	29
CONCLUSIONES.....	31
RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33

RESUMEN

El presente estudio analiza la suficiencia del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador para garantizar los derechos fundamentales y cumplir con las garantías constitucionales. Se examina el marco legal vigente en materia de protección de datos personales y su aplicabilidad en el contexto de la inteligencia artificial, identificando vacíos normativos que pueden afectar la seguridad y privacidad de los ciudadanos. Asimismo, se evalúa la viabilidad y suficiencia del proyecto de ley en términos de regulación, transparencia y control sobre el desarrollo y uso de la IA en el país. A partir del análisis comparativo con experiencias internacionales, se identifican buenas prácticas regulatorias que pueden servir de referencia para el contexto ecuatoriano, destacando la necesidad de supervisión independiente, evaluación de impacto en derechos fundamentales y transparencia algorítmica. Finalmente, se presentan recomendaciones jurídicas para fortalecer la normativa nacional, incluyendo la incorporación de mecanismos de rendición de cuentas, mayor control sobre los algoritmos utilizados en sectores críticos y un marco regulador alineado con estándares internacionales. Los hallazgos evidencian que, aunque el proyecto de ley representa un avance, aún requiere ajustes significativos para garantizar una regulación efectiva de la inteligencia artificial en Ecuador. Se concluye que es fundamental reforzar la normativa con medidas de supervisión y responsabilidad que permitan mitigar riesgos y promover un desarrollo tecnológico alineado con la protección de derechos fundamentales.

Palabras Claves: Inteligencia artificial, regulación, derechos fundamentales, protección de datos, supervisión algorítmica, transparencia.

ABSTRACT

This study analyzes the sufficiency of the draft Organic Law for the Regulation and Promotion of Artificial Intelligence in Ecuador to guarantee fundamental rights and comply with constitutional guarantees. It examines the current legal framework on personal data protection and its applicability in the context of artificial intelligence, identifying regulatory gaps that may affect the security and privacy of citizens. It also evaluates the feasibility and sufficiency of the bill in terms of regulation, transparency and control over the development and use of AI in the country. Based on the comparative analysis with international experiences, good regulatory practices are identified that can serve as a reference for the Ecuadorian context, highlighting the need for independent oversight, impact assessment on fundamental rights and algorithmic transparency. Finally, legal recommendations are presented to strengthen national regulations, including the incorporation of accountability mechanisms, greater control over algorithms used in critical sectors and a regulatory framework aligned with international standards. the findings show that, although the draft law represents progress, it still requires significant adjustments to ensure effective regulation of artificial intelligence in Ecuador. It is concluded that it is essential to strengthen the regulation with oversight and accountability measures to mitigate risks and promote technological development aligned with the protection of fundamental rights.

Key words: Artificial intelligence, regulation, fundamental rights, data protection, algorithmic supervision, transparency.

INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial (IA) ha emergido como una de las tecnologías más transformadoras de nuestra era, con aplicaciones que abarcan diferentes ciencias y utilidades, desde asistentes virtuales, hasta sistemas inteligentes de procesamiento de datos o automatización de procesos. Sin embargo, su desarrollo y adopción plantean importantes desafíos legales, particularmente en lo relacionado con la protección de datos personales, principalmente en países subdesarrollados como Ecuador, pues la capacidad de la IA para procesar grandes volúmenes de datos, tomar decisiones automatizadas y crear o modificar contenido digital, simulando originalidad genera tensiones entre el avance tecnológico frente al respeto a los derechos fundamentales.

Tal es el caso del uso de la IA para la creación y modificación de imágenes, videos, avatares y demás contenido digital, que posibilita a las personas la manipulación de información y pone en peligro derechos fundamentales de las personas como el derecho a la dignidad humana, vida decorosa, privacidad, la imagen personal, a la integridad moral y otros.

En este contexto, la regulación del uso de la IA adquiere relevancia como un mecanismo clave para garantizar un equilibrio entre el progreso tecnológico y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Por tanto, la presente investigación aborda los aspectos jurídicos y éticos del uso de la IA en relación con la normativa ecuatoriana e internacional, explorando el problema jurídico subyacente y proponiendo soluciones específicas para fortalecer el marco normativo vigente.

Para estos fines propuestos, se divide en 4 capítulos:

Capítulo 1: El problema, plantea la problemática, alrededor de la cual versa la presente investigación, así como los objetivos que la orientan y su importancia científica, social y normativa.

Capítulo 2: Constituye el marco teórico de la investigación, donde se presentan los fundamentos teóricos y normativos de la presente, así como se analizan los vacíos legales y los modelos jurídicos internacionales a seguir.

Capítulo 3: Constituye la metodología utilizada a lo largo de la presente investigación.

Capítulo 4: Constituye la propuesta jurídica.

Y finalmente se presentan las conclusiones a las que fue posible llegar gracias a este proceso científico, y las recomendaciones o sugerencias que se propone implementar para contribuir a la solución normativa propuesta.

CAPÍTULO I.

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

La progresiva integración de la inteligencia artificial (IA) en diversas áreas de la sociedad plantea un desafío significativo en cuanto a su regulación, especialmente en lo relacionado con la protección de datos personales y la privacidad, garantías y derechos fundamentales protegidos constitucionalmente en Ecuador. Si bien la IA puede aportar beneficios notables, como mayor eficiencia y nuevas capacidades tecnológicas, también conlleva riesgos sustanciales para la seguridad de los individuos. Estos riesgos incluyen el uso indebido de datos, la falta de transparencia en los algoritmos y la discriminación automatizada, situaciones que no están completamente cubiertas por la legislación vigente.

En el caso particular de la Ley de Protección de Datos existe una brecha jurídica en cómo abordar el impacto de las tecnologías emergentes, por lo cual, en 2024 se propuso el Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador, mismo que no ha sido promulgado. En virtud de esto, la legislación actual no ha evolucionado al ritmo necesario para abarcar la complejidad de las aplicaciones de la IA y sus implicaciones legales. Además, la carencia de criterios específicos para la supervisión del tratamiento automatizado de datos y su uso indiscriminado incrementa el riesgo de vulneraciones a los derechos fundamentales.

Por lo tanto, surge la necesidad de desarrollar un marco normativo y políticas públicas que garanticen un equilibrio entre el avance tecnológico y la protección efectiva de la privacidad. El problema jurídico radica, entonces, en determinar si el Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador es suficiente para abordar los retos específicos que plantea el uso de la inteligencia artificial, sin obstaculizar la innovación tecnológica y promoviendo un enfoque ético y transparente, en garantía de los derechos constitucionalmente protegidos.

1.2 Formulación de problema

¿Es suficiente, la aprobación del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador garantizar los derechos fundamentales y garantías constitucionales?

1.3 Objetivos de investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar la suficiencia de la aprobación del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador para garantizar los derechos fundamentales y cumplir con las garantías constitucionales.

1.3.2 Objetivos específicos

- ✓ Examinar el marco legal vigente en Ecuador respecto a la protección de datos personales y su aplicación en el contexto de la inteligencia artificial.
- ✓ Analizar la viabilidad y suficiencia del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial para la regulación de la IA en Ecuador.
- ✓ Analizar experiencias internacionales en la regulación de la IA que puedan servir de referencia para el contexto ecuatoriano.
- ✓ Proponer recomendaciones jurídicas para la adaptación y mejora de la normativa nacional en materia de IA.

1.4 Justificación del problema

El desarrollo acelerado de la inteligencia artificial y su aplicación en diversos ámbitos sociales, económicos y gubernamentales ha generado un entorno en el que los marcos jurídicos tradicionales resultan insuficientes. La falta de regulaciones específicas que aborden los riesgos asociados al uso de la IA puede derivar en vulneraciones significativas a la privacidad, la seguridad de los datos y otros derechos fundamentales.

Esta investigación es relevante porque busca contribuir a la adaptación del marco normativo ecuatoriano para que permita regular el uso de la IA de manera que se protejan los derechos de los ciudadanos sin obstaculizar el desarrollo tecnológico. Asimismo, pretende fomentar un enfoque ético y responsable en la implementación de estas tecnologías, alineado con los estándares internacionales de derechos humanos y protección de datos.

1.5 Antecedentes de la investigación

La Inteligencia Artificial (IA) es un tema relativamente reciente, que si bien, ha estado en proyecto desde hace varias décadas, se ha consumado recientemente. En Ecuador, el desarrollo de la inteligencia artificial (IA) comenzó a consolidarse a partir de la década de 2000, principalmente en el ámbito académico y de la investigación tecnológica.

Universidades como la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Escuela Politécnica Nacional (EPN) y la Universidad San Francisco de Quito (USFQ) desempeñaron un papel fundamental en la introducción de conceptos de IA, especialmente en programas de ingeniería y ciencias de la computación, siendo pioneras en la investigación de algoritmos, sistemas expertos y robótica (Albuja & Guadalupe, 2022).

Por ejemplo, la EPN desarrolló proyectos relacionados con el aprendizaje automático y la visión por computadora desde sus laboratorios de investigación tecnológica (Mena & Cedeño, 2015). Además, la USFQ promovió el estudio de la IA a través de seminarios y programas de investigación aplicada en robótica e innovación tecnológica (García & Torres, 2018).

Es así como a partir de 2015, el interés por la IA creció debido a la expansión de la economía digital y la adopción de tecnologías emergentes en el sector público y privado, lo que impulsó debates sobre la necesidad de regulaciones específicas (Paredes, 2020). Además, surgieron nuevas tecnologías aplicadas, como asistentes virtuales (Siri, Alexa, entre otros) y aplicaciones digitales para teléfonos inteligentes.

En virtud de lo cual, diversos estudios a nivel internacional han abordado la regulación de la IA, destacando la necesidad de marcos normativos adaptativos que puedan responder a los rápidos avances tecnológicos. Por ejemplo, el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea establece directrices claras para la protección de datos personales en entornos digitales (European Union, 2016). Asimismo, el AI ACT busca regular el uso de la IA, estableciendo categorías de riesgo para diferentes aplicaciones tecnológicas (European Commission, 2021).

En Ecuador, la Ley de Protección de Datos Personales constituye un primer paso hacia la regulación de la privacidad en la era digital (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021). Sin embargo, aún existen vacíos normativos en cuanto al tratamiento automatizado de datos y la toma de decisiones algorítmicas. Investigaciones previas, como las de González y Paredes (2020), han identificado la necesidad de actualizar la legislación para abordar de forma específica los desafíos que presenta la IA, por lo cual, se plantea la presente.

Es así como se presentaron 3 proyectos de ley en torno a la IA.

Tabla 1

Iniciativas de regulación normativa de la IA en Ecuador

Propuesta	Autor	Enfoque	Elementos relevantes
Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador.	Asambleísta Silvia Núñez.	Regulación general del sistema de IA, basada en 4 niveles de riesgo y 16 principios.	Crea la Autoridad Nacional de Regulación de la IA. Prohíbe los sistemas de IA de riesgos extremo. Instauro registro

				para sistemas de IA de alto riesgo.
Ley de Fomento y desarrollo de la IA.	Asambleísta Karina Subía.	Fomentar el desarrollo de software de IA para promover la educación y la economía.		Establece incentivos financieros para promover la IA. Mandata a las universidades a ofrecer programas de IA y otorgar becas.
Ley Orgánica de Aprovechamiento Digital e Inteligencia Artificial para Niñas, Niños y Adolescentes.	Asambleísta Pierina Correa Delgado.	Promover los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.		Crea la autoridad nacional de supervisión de IA. Regula los sistemas de IA de alto riesgo. Prohíbe la introducción en el mercado de sistemas de IA que exploten vulnerabilidades personales.

Nota. Tomado de Guzmán, Guachilema y Cataña (2025).

Al respecto, afirman Guzmán et al. (2025) que la iniciativa más completa, es el proyecto de “Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador”, propuesto en 2024 y sigue el modelo de la Unión Europea, no obstante, el proyecto de “Ley de Fomento y desarrollo de la IA” posee propósitos más específicos como el desarrollo de la IA en favor de la educación, y formación de os recursos humanos mediante incentivos financieros y otros; finalmente, el proyecto de “Ley Orgánica de

Aprovechamiento Digital e Inteligencia Artificial para Niñas, Niños y Adolescentes” constituye aún más delimitado protegiendo los derechos de los NNA.

CAPÍTULO II

2. Marco teórico

2.1. Contexto normativo de la inteligencia artificial en la Unión Europea

La Unión Europea ha establecido iniciativas clave para regular la IA, destacando el borrador de la Ley Europea de Inteligencia Artificial, cuyo objetivo es garantizar el uso seguro y ético de estas tecnologías (Carretero Sánchez, 2024). Esta propuesta clasifica los sistemas de IA según su riesgo e impone requisitos específicos para aquellos de alto riesgo.

Los sistemas de inteligencia artificial son herramientas valiosas para la investigación y enjuiciamiento de hechos delictivos, mostrando su impacto en áreas clave de la seguridad y la justicia, pues mejora la efectividad de la cooperación transfronteriza dentro de la Unión Europea, lo cual es esencial para abordar delitos que trascienden fronteras y requieren un enfoque armonizado, resultando de suma urgencia el contar con un marco normativo europeo que unifique las condiciones de uso de la IA, especialmente para sistemas "de alto riesgo", evitando lagunas legales y promoviendo estándares comunes, es como surge el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, conocido como la Ley de Inteligencia Artificial (AI Act), aprobado por el Parlamento Europeo el 13 de marzo de 2024 y entró en vigor el 1 de agosto de 2024 (De Hoyos, 2021).

Esta legislación clasifica las aplicaciones de IA en diferentes categorías de riesgo y establece obligaciones específicas para cada una (Parlamento Europeo, 2023).

- **Riesgo inaceptable:** Se prohíben aplicaciones de IA que supongan riesgos inaceptables, como los sistemas de puntuación social gestionados por el gobierno (Parlamento Europeo, 2023).
- **Alto riesgo:** Las aplicaciones de IA que representan amenazas significativas para la salud, seguridad o derechos fundamentales deben cumplir con obligaciones de calidad, transparencia y

supervisión humana. Esto incluye sistemas utilizados en sectores como la salud, educación y justicia (Parlamento Europeo, 2023).

- **Riesgo limitado:** Estas aplicaciones tienen obligaciones de transparencia, asegurando que los usuarios estén informados de que están interactuando con un sistema de IA. Un ejemplo son los sistemas que generan o manipulan imágenes, sonido o videos, como los *deepfakes* (Parlamento Europeo, 2023).
- **Riesgo mínimo:** La mayoría de las aplicaciones de IA entran en esta categoría y no están reguladas, como los sistemas de IA utilizados en videojuegos o filtros de spam (Parlamento Europeo, 2023).

Además, la Ley de IA establece la creación de la Oficina de IA, adscrita a la Comisión Europea, para coordinar la implementación de la ley en todos los Estados miembros y supervisar el cumplimiento por parte de los proveedores de IA de propósito general. Es importante destacar que, aunque la Ley de IA ya está en vigor, la Unión Europea ha mostrado recientemente una tendencia hacia la simplificación de la regulación en IA para recuperar terreno en la competencia tecnológica global (Xataka, 2025).

La experiencia de la Unión Europea con la Ley de Inteligencia Artificial (AI Act) puede servir como referencia para Ecuador en la regulación de la IA, proporcionando un marco estructurado y adaptable a su contexto.

2.1.1. Protección constitucional en España

En diciembre de 2023, el Congreso de los Diputados aprobó una reforma del artículo 18 de la Constitución Española para incluir la protección de los derechos digitales y frente a la IA. Esta modificación reconoce la necesidad de garantizar el derecho a la intimidad y la protección de datos personales en el entorno digital, incluyendo el impacto de la inteligencia artificial en la vida de las personas (Congreso de los Diputados, 2023).

Es así como España es un país pionero en la regulación de la IA mediante la creación de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA), la primera entidad de este tipo en la Unión Europea, encargada de

garantizar el cumplimiento de normativas en el uso de IA dentro del país (Gobierno de España, 2023).

2.1.2. Otros países europeos con protección constitucional indirecta

Aunque España es el primer país en modificar directamente su Constitución para abordar la IA, otros países europeos protegen a sus ciudadanos frente a los riesgos de la IA a través de principios constitucionales más amplios, como:

- **Alemania:** La Constitución protege la dignidad humana y la privacidad (Grundgesetz, art. 1 y 2), lo que se interpreta como una barrera ante posibles abusos de la IA en vigilancia masiva o decisiones automatizadas.
- **Francia:** La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, con rango constitucional, protege la privacidad y la igualdad, lo que influye en regulaciones sobre IA y datos personales (Harrison, 2022). Además, en este país, la protección de los datos personales se regula por la Ley de Protección de Datos (Kiteworks, s.f.), cuya primera ley de protección de datos fue la Ley francesa nº 78-17 (Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères, s.f.).

En síntesis, si bien España es el primer país europeo en incluir explícitamente la regulación de la IA y la protección de derechos digitales en su Constitución. Sin embargo, otros países de la UE garantizan protecciones similares a través de principios constitucionales más generales o mediante leyes específicas de protección de datos e inteligencia artificial.

2.2. Análisis del marco normativo Ecuatoriano

El uso de la inteligencia artificial en Ecuador plantea desafíos en materia de derechos fundamentales como la privacidad, la igualdad y la seguridad jurídica. Si bien el país no cuenta aún con una legislación específica sobre IA, su marco normativo vigente establece principios y protecciones aplicables a los posibles riesgos que estas tecnologías pueden generar.

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de 2008 establece un marco sólido de protección de derechos fundamentales que puede ser aplicable frente a los riesgos de la inteligencia artificial. Entre los derechos más relevantes destacan:

- **Derecho a la intimidad y protección de datos personales** (Art. 66, núm. 19): Garantiza la privacidad de la información personal y su tratamiento adecuado, lo que resulta clave en el uso de IA que recopila, almacena y analiza datos personales.
- **Derecho a la igualdad y no discriminación** (Art. 11, núm. 2): La IA, si no está regulada adecuadamente, puede generar sesgos algorítmicos que refuercen desigualdades. La Constitución prohíbe la discriminación y establece la obligación del Estado de garantizar la igualdad de derechos.
- **Derecho al acceso a la información y protección contra desinformación** (Art. 18): La IA puede influir en la difusión de información, especialmente en sistemas de generación de contenido automatizado, lo que implica riesgos en la manipulación de la opinión pública.
- **Derecho a la seguridad jurídica** (Art. 82): La falta de regulación específica sobre IA podría generar vacíos legales que afecten la seguridad jurídica de los ciudadanos frente a decisiones automatizadas que impacten sus derechos.

La Constitución también reconoce el principio de precaución (Art. 73), aplicable al desarrollo tecnológico, indicando que, en caso de duda sobre los efectos negativos de una tecnología, el Estado debe actuar para proteger a la población y la naturaleza.

2.2.2. Ley Orgánica de Protección de Datos personales

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) de Ecuador, promulgada en 2021, tiene como objetivo garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, regulando su tratamiento para

preservar la privacidad, la autodeterminación informativa y la seguridad de la información de los ciudadanos.

La Ley de Protección de Datos Personales establece principios fundamentales como el consentimiento informado y la minimización de datos. Sin embargo, enfrenta limitaciones frente a las tecnologías de IA que operan con algoritmos opacos y basados en grandes volúmenes de datos (García García, 2021).

2.2.1.1. Estructura y Principios Fundamentales: La LOPDP se estructura en varios títulos que abordan aspectos esenciales del tratamiento de datos personales. Entre sus principios fundamentales se destacan según la Asamblea Nacional (2021):

1. **Licitud, lealtad y transparencia:** El tratamiento de datos debe realizarse de manera legal, justa y transparente para el titular de los datos.
2. **Limitación de la finalidad:** Los datos deben ser recolectados con fines específicos, explícitos y legítimos.
3. **Minimización de datos:** Solo deben recopilarse los datos estrictamente necesarios para cumplir con la finalidad del tratamiento.
4. **Exactitud:** Los datos deben ser exactos y estar actualizados.
5. **Limitación del plazo de conservación:** Los datos no deben conservarse más tiempo del necesario.
6. **Integridad y confidencialidad:** Se deben implementar medidas de seguridad para proteger los datos contra el tratamiento no autorizado o ilícito.

2.2.1.2. Derechos de los Titulares de Datos: La LOPDP reconoce y garantiza varios derechos a los titulares de datos personales, entre ellos propone la Asamblea Nacional (2021):

1. **Derecho de acceso:** Conocer qué datos personales se están tratando y con qué finalidad (Art. 13).

2. **Derecho de rectificación:** Corregir datos inexactos o incompletos (Art. 14).
3. **Derecho de eliminación:** Solicitar la supresión de datos cuando ya no sean necesarios o cuando se haya retirado el consentimiento (Art. 15).
4. **Derecho de oposición:** Oponerse al tratamiento de los datos en determinadas circunstancias (Art. 16).
5. **Derecho a la portabilidad:** Obtener los datos en un formato estructurado para transferirlos a otro responsable del tratamiento (Art. 17).
6. **Derecho a la no ser objeto de decisiones automatizadas:** Incluye la protección contra decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, especialmente cuando producen efectos jurídicos o significativos para el titular (Art. 20).

2.2.1.3. Obligaciones de los Responsables y Encargados del Tratamiento: La ley impone responsabilidades claras para quienes tratan datos personales, incluyendo:

1. **Responsabilidad proactiva:** Los responsables deben implementar políticas y medidas técnicas para garantizar el cumplimiento de la ley.
2. **Evaluación de impacto:** Obligación de realizar evaluaciones de impacto en protección de datos para tratamientos que puedan generar riesgos altos para los derechos y libertades de las personas.
3. **Seguridad de los datos:** Adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos.
4. **Notificación de violaciones de seguridad:** Obligación de notificar a la autoridad de control y, en ciertos casos, a los titulares de datos, sobre violaciones de seguridad que puedan afectar sus derechos.

2.2.1.4. Autoridad de Control y Régimen Sancionador: La Ley establece la creación de una Autoridad de Protección de Datos, encargada de

supervisar el cumplimiento de la normativa, emitir directrices, y gestionar reclamaciones. Además, contempla un régimen sancionador para infracciones, que varía desde advertencias hasta multas significativas, dependiendo de la gravedad de la infracción.

2.2.1.5. Desafíos y Perspectivas: A pesar de los avances, la LOPDP enfrenta desafíos relacionados con la adaptación a nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial y el big data. La necesidad de regulaciones complementarias y de una mayor conciencia pública sobre la protección de datos es fundamental para su efectividad.

2.2.2. Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial

Por su parte, la Ley de Inteligencia Artificial (AI ACT), es una propuesta de ley que establece principios fundamentales como la transparencia, la rendición de cuentas y la mitigación de riesgos en el diseño y la implementación de sistemas de IA. Sin embargo, enfrenta desafíos frente a tecnologías emergentes que operan con algoritmos opacos y basados en grandes volúmenes de datos (García García, 2021).

La propuesta de Ley de Inteligencia Artificial (IA) en Ecuador surge como respuesta a la creciente integración de tecnologías basadas en IA en diversos ámbitos de la sociedad, desde el sector público hasta el privado. Su objetivo principal es establecer un marco normativo que garantice un desarrollo ético, seguro y transparente de estas tecnologías, protegiendo los derechos fundamentales de las personas y promoviendo la innovación responsable

2.2.2.1. Estructura y Principios Fundamentales: La propuesta de ley se estructura en varios títulos que abordan aspectos clave del desarrollo, uso y supervisión de la IA. Entre sus principios rectores destacan:

1. **Transparencia:** Obligación de garantizar la comprensibilidad de los sistemas de IA, permitiendo la trazabilidad de sus decisiones.
2. **Responsabilidad:** Definición de responsabilidades claras para los desarrolladores, proveedores y usuarios de IA.

3. **Seguridad:** Requisitos para mitigar riesgos asociados al uso de la IA, incluyendo la ciberseguridad y la protección contra vulnerabilidades.
4. **No discriminación:** Prevención de sesgos algorítmicos que puedan generar discriminación o afectar la igualdad de oportunidades.
5. **Protección de datos personales:** Asegurar que el tratamiento de datos por parte de sistemas de IA cumpla con las normativas vigentes en materia de privacidad.

2.2.2.2. Ámbito de Aplicación: La ley se aplicaría a todos los actores involucrados en el ciclo de vida de los sistemas de IA, incluyendo:

- **Desarrolladores de IA:** Responsables de diseñar y programar los sistemas.
- **Proveedores de IA:** Encargados de la comercialización o provisión de servicios basados en IA.
- **Usuarios de IA:** Tanto individuos como organizaciones que utilizan estos sistemas para fines específicos.
- **Autoridades de Supervisión:** Entidades encargadas de regular, auditar y sancionar el uso indebido de la IA.

2.2.2.3. Derechos de los Ciudadanos: La propuesta de ley introduce derechos específicos para los ciudadanos, tales como:

1. **Derecho a la explicación:** Obtener información comprensible sobre el funcionamiento de los sistemas de IA y la lógica detrás de decisiones automatizadas que les afecten.
2. **Derecho a la intervención humana:** Solicitar la revisión humana en decisiones automatizadas que tengan un impacto significativo en sus vidas.
3. **Derecho a la protección contra decisiones automatizadas injustas:** Impugnar decisiones que consideren discriminatorias o incorrectas.

2.2.2.4. Obligaciones para el Desarrollo y Uso de la IA: La propuesta establece obligaciones claras para los diferentes actores, incluyendo:

1. **Evaluación de impacto en derechos fundamentales:** Realización de análisis previos para identificar y mitigar riesgos asociados al uso de IA.
2. **Gestión de riesgos:** Implementación de medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad y la ética en el uso de IA.
3. **Auditorías periódicas:** Supervisión continua de los sistemas de IA para asegurar su conformidad con la ley.

2.2.2.5. Creación de un Órgano Regulador Especializado: Se contempla la creación de una Agencia Nacional de Supervisión de la Inteligencia Artificial (ANSIA), con competencias para:

- Establecer directrices y estándares técnicos.
- Realizar auditorías y evaluaciones de impacto.
- Imponer sanciones por incumplimientos de la normativa.
- Fomentar la investigación y el desarrollo de IA ética y responsable.

2.2.2.6. Régimen Sancionador: La ley propone un régimen sancionador proporcional y disuasivo, que incluye:

1. **Sanciones administrativas:** Multas económicas en función de la gravedad de la infracción.
2. **Medidas correctivas:** Obligación de corregir o suspender el uso de sistemas de IA que incumplan la normativa.
3. **Responsabilidad civil y penal:** En casos de daños significativos o uso fraudulento de la IA.

2.2.2.6. Desafíos y Perspectivas: Si bien la propuesta representa un avance significativo, enfrenta desafíos como:

- Adaptación a la rápida evolución de la tecnología.

- Coordinación con normativas internacionales para evitar inconsistencias regulatorias.
- Capacitación de los actores involucrados en la implementación efectiva de la ley.

2.3. Relación entre inteligencia artificial y privacidad

La IA depende del procesamiento de datos a gran escala, lo que genera tensiones con el derecho a la privacidad. Villalta León (2024) destaca cómo las aplicaciones de IA pueden violar la protección de datos mediante prácticas como la vigilancia masiva y la toma de decisiones automatizadas y creación de contenido digital indiscriminado.

Si bien la IA puede ser una herramienta útil para el desarrollo humano, pero también advierte sobre los peligros que conlleva su uso indebido, como la vigilancia masiva, la manipulación del comportamiento y la violación de la privacidad, con implicaciones a nivel global, que pueden afectar tanto a ciudadanos individuales como a la sociedad en su conjunto, por medio de prácticas invasivas de Estados, empresas y terceros (Ponce et al, 2023).

Esta relación conlleva la necesidad de principios éticos clave como la transparencia, la responsabilidad, la equidad y el respeto a los derechos fundamentales, que son esenciales para guiar el desarrollo ético de la IA, no obstante, la recopilación masiva de datos y su análisis automatizado plantean desafíos relacionados con el consentimiento informado, la anonimización de los datos y la discriminación algorítmica que hace evidente la necesidad de establecer regulaciones legales adecuadas y adoptar principios éticos sólidos para garantizar que la IA se utilice de manera responsable y respetuosa (Guaña & Chipuxi, 2023).

2.4. Retos legales y éticos ante el uso de la IA

La falta de transparencia en los algoritmos y el sesgo inherente a los datos de entrenamiento son problemas comunes, que sumado a la falta de normativa precisa de su regulación constituyen un verdadero reto para el

derecho. Estas deficiencias plantean preguntas éticas y legales sobre la responsabilidad de los desarrolladores y operadores de IA (Signes, 2024).

2.5. Ejemplos de regulaciones internacionales aplicables

La regulación brasileña en IA ofrece un enfoque contrastante, enfatizando la necesidad de garantizar los derechos fundamentales en la era digital (Cavalcante, 2023). Este marco puede servir como referencia para futuras reformas legislativas.

2.5.1. Unión Europea - Reglamento de IA (AI Act)

El Reglamento de IA de la Unión Europea es uno de los marcos regulatorios más avanzados a nivel mundial. Su objetivo principal es garantizar que los sistemas de IA sean seguros y respeten los derechos fundamentales (European Commission, 2021):

- **Enfoque basado en el riesgo:** Clasifica los sistemas de IA en categorías de riesgo (mínimo, limitado, alto y prohibido), estableciendo requisitos más estrictos para los de alto riesgo, como los utilizados en infraestructuras críticas o la toma de decisiones en procesos judiciales.
- **Transparencia y supervisión:** Exige transparencia en los algoritmos, auditorías y documentación detallada para evaluar la seguridad de los sistemas.

2.5.2. Recomendación de la OCDE sobre IA (2019)

La OCDE estableció principios para una IA confiable, que han sido adoptados por más de 40 países (OECD, 2019):

- **Principios éticos:** Inclusión, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad en el uso de IA.
- **Gobernanza internacional:** Fomenta la cooperación entre países para compartir buenas prácticas y garantizar el desarrollo ético de la IA.

2.5.3. Directrices de Ética para la IA Confiable de la Comisión Europea (2019)

Estas directrices complementan el AI Act, enfocándose en aspectos éticos del desarrollo de IA con base en European Commission (2019):

- **Requisitos clave:** Supervisión humana, solidez técnica y seguridad, privacidad y gobernanza de datos, diversidad, y no discriminación.
- **Evaluación de impacto ético:** Se recomienda que los desarrolladores realicen autoevaluaciones para identificar riesgos éticos antes de implementar la IA.

2.5.4. Declaración de Montreal para un Desarrollo Responsable de la IA (2018)

Esta declaración establece principios éticos para orientar el desarrollo de IA, destacando según la Université de Montréal (2018):

- **Autonomía individual:** La IA debe respetar la libertad y dignidad de las personas.
- **Responsabilidad social:** Garantizar que la IA contribuya al bienestar social y no amplifique desigualdades.

2.6. Sentencias relacionadas

2.6.1. Caso “Diego N”, México

Un caso que destaca, se suscitó en México, en el cual un joven de 19 años fue absuelto de los cargos de alterar con IA diversas de fotos de estudiantes del Instituto Politécnico Nacional (IPN) para fines sexuales bajo el argumento de carencia de elementos probatorios suficientes (Rodríguez, 2024).

Este caso evidencia los vacíos legales y la falta de regulación específica sobre el uso indebido de la inteligencia artificial en la generación de contenido sexual sin consentimiento, que vulnera derechos fundamentales y derechos humanos, pues la utilización de IA para alterar imágenes con fines sexuales sin consentimiento es una manifestación de violencia digital que

afecta principalmente a mujeres. Este tipo de agresión tiene consecuencias psicológicas, sociales y académicas para las víctimas, y puede derivar en su revictimización dentro de un sistema que aún no responde con eficacia ante estas situaciones.

En este caso en particular el juez reconoció la existencia del delito y el daño causado, pero argumentó que no había pruebas suficientes para determinar la participación directa del acusado (Rodríguez 2024). Esto revela una laguna jurídica y un desafío en la identificación de responsables cuando se usa tecnología avanzada. La normativa vigente en muchos países no contempla adecuadamente el uso de IA para la producción y difusión de contenido falso de carácter sexual, lo que impide una persecución efectiva de estos delitos.

Para evitar que casos como este queden impunes, es crucial:

- **Actualizar las leyes de protección de datos personales y violencia digital**, incluyendo sanciones específicas para el uso de IA en la generación y distribución de contenido íntimo no consensuado.
- **Fortalecer la capacitación del sistema judicial** en temas de tecnología y violencia digital, para garantizar que los jueces comprendan la gravedad y las implicaciones de estos delitos.
- **Crear mecanismos efectivos de identificación y rastreo**, que permitan determinar con certeza la autoría de la manipulación de imágenes y la difusión de material sin consentimiento.
- **Fomentar la cooperación entre plataformas digitales y autoridades**, con el fin de detectar y eliminar contenido ilegal de manera más rápida y eficaz.

Este caso pone en evidencia la vulnerabilidad de las mujeres en entornos digitales y la falta de herramientas legales para enfrentar nuevas formas de violencia. La absolución parcial del acusado genera un mensaje preocupante sobre la impunidad de los agresores y la dificultad para acceder a la justicia.

El avance tecnológico debe ir acompañado de regulaciones claras y eficaces que garanticen la protección de los derechos de las personas en entornos digitales. Regular el uso indebido de la IA es una necesidad urgente para evitar la reproducción de esquemas de explotación y violencia en el ámbito digital.

2.6.2. Caso en el Colegio Saint George, Chile (2024)

En mayo de 2024, se denunció que siete alumnas del Colegio Saint George fueron víctimas de sus compañeros, quienes utilizaron inteligencia artificial para generar imágenes falsas de ellas desnudas y las difundieron sin su consentimiento (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2024). Este incidente alarmó a la comunidad educativa y a la sociedad chilena, evidenciando la necesidad de abordar legalmente este tipo de agresiones digitales.

De tal modo, nace la iniciativa “Ley *Deepfake*: Creación y difusión no autorizada de material pornográfico creado con IA”, un proyecto de ley para normar la prohibición de difundir, exhibir o compartir contenidos *deepfake*. Este término es un extranjerismo tomado del inglés, que hace referencia a contenido que circula de forma ilegal en el internet y que además es falso, incurriendo en la vulneración de diversos derechos de los intervinientes como la difusión de información personal, generación de contenido explícito, violación a la intimidad y la propiedad, difamación, fraude informático, difusión de información errónea, entre otros (Ramos, 2024).

2.6.3. Deepfakes de Contenido Íntimo en Estados Unidos (2023)

Varias creadoras de contenido en Estados Unidos denunciaron en 2023 haber sido víctimas de deepfakes, donde se utilizó inteligencia artificial para suplantar su identidad en material pornográfico sin su consentimiento. Una de las afectadas, conocida como QTCinderella, expresó su intención de emprender acciones legales contra la plataforma que difundió el video falso, destacando la gravedad de este tipo de violaciones a la privacidad (Factchequeado, 2023).

QTCinderella, visiblemente afectada, denunció el hecho en una transmisión en vivo, donde criticó la falta de regulaciones que protejan a las personas de la manipulación digital con fines sexuales. Además, expresó su intención de tomar acciones legales contra la plataforma y los responsables de la difusión del material. Otro caso que generó gran repercusión fue el de la influencer Maya Higa, quien también fue víctima de deepfakes sexuales sin su autorización, es así como figuras públicas como Scarlett Johansson han sido víctimas de deepfakes y han exigido una regulación más estricta del uso de la inteligencia artificial para prevenir la manipulación no autorizada de imágenes (El País, 2025). La revelación de estos incidentes puso sobre la mesa un problema creciente: el uso de IA para explotar la imagen de mujeres sin su consentimiento.

Los casos generaron un intenso debate sobre privacidad y ética en el uso de la inteligencia artificial. La falta de legislación específica en EE.UU. dificultaba que las víctimas tomaran medidas legales efectivas, ya que la manipulación digital de imágenes con IA aún se movía en un área gris del derecho. Diversos sectores, incluyendo la comunidad de creadores de contenido y activistas por los derechos digitales, pidieron medidas urgentes para frenar la proliferación de este tipo de deepfakes.

A raíz de estos casos, se implementaron diversas acciones para abordar el problema según Paul (2024):

1. Legislación en el Congreso de EE.UU: Se propusieron proyectos de ley para penalizar el uso de IA en la creación de contenido íntimo sin consentimiento. Algunos estados, como California y Virginia, ya habían implementado leyes que criminalizan los deepfakes sexuales, pero la presión aumentó para una regulación a nivel federal.

2. Prohibición en Plataformas Digitales: Sitios como Twitch, Twitter y Reddit reforzaron sus políticas para prohibir y eliminar contenido generado por IA que incluya imágenes manipuladas de personas sin su permiso. Google anunció restricciones más estrictas en su motor de búsqueda para limitar el acceso a deepfakes pornográficos.

3. Mayor Concienciación sobre la Violencia Digital: Organizaciones de derechos digitales intensificaron sus campañas para educar sobre los riesgos del deepfake y la necesidad de regulación. Se promovieron herramientas para que las víctimas identifiquen y eliminen contenido alterado de internet.

CAPÍTULO III

3. Metodología

3.1. Enfoque de la investigación

La investigación adopta un enfoque cualitativo, sustentado en el análisis normativo y jurídico de fuentes documentales pertinentes. Este enfoque resulta idóneo para examinar y comprender conceptos legales, interpretaciones doctrinales y disposiciones normativas en un marco teórico. Como señala Creswell (2013), la investigación cualitativa permite un estudio profundo de textos y contextos, privilegiando la interpretación de fenómenos desde una perspectiva no numérica. En este caso, las fuentes analizadas incluyen artículos y textos normativos, libros y textos académicos. El énfasis en la interpretación y el análisis crítico, en lugar de la identificación de patrones cuantitativos, caracteriza este enfoque.

3.2. Tipo de investigación

Esta investigación es de tipo descriptivo, ya que tiene como propósito exponer, analizar y describir las características de las variables estudiadas dentro del contexto normativo. De acuerdo con Hernández et al. (2014), la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y perfiles de personas, grupos o contextos analizados.

En este caso, se describen las disposiciones normativas y doctrinales sobre la regulación normativa de la IA tanto en Ecuador como a nivel internacional. La finalidad no es establecer relaciones causales ni realizar predicciones, sino ofrecer una visión detallada y explicativa de las regulaciones y prácticas existentes.

3.3. Métodos de investigación

Este método consiste en descomponer el objeto de estudio en sus elementos fundamentales para analizarlos en profundidad. En el marco de esta investigación, implica el examen detallado de disposiciones relevantes de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Protección de

Datos, normativas internacionales como el modelo de la Unión Europea y de España.

3.3.2. Método comparativo

Se emplea para contrastar la normativa ecuatoriana con la de otros países, como España y la Unión Europea, en lo referente a la regulación normativa de la UA. Esta comparación permite identificar similitudes, diferencias y aspectos que podrían contribuir a mejorar el marco normativo ecuatoriano, considerando tanto disposiciones legales como prácticas administrativas.

3.4. Técnicas e instrumentos de investigación

3.4.1. Técnicas de investigación

- **Revisión documental:** Consiste en la recopilación y análisis de textos normativos, doctrinas y jurisprudencias.
- **Análisis de contenido:** Se aplica para interpretar el significado, la estructura y los enfoques implícitos en los textos normativos y doctrinales, siguiendo las categorías definidas en el marco teórico.

3.4.2. Instrumentos de investigación

- **Bases de datos académicas y jurídicas:** Herramientas como Lexis, Google Académico, Scielo, Dialnet y otras que permiten acceder a legislación y doctrina internacional.
- **Normativas locales e internacionales:** Se incluyen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de datos y el proyecto de ley de Inteligencia Artificial y las normativas internacionales de la Unión Europea y España.

Este diseño metodológico asegura que los hallazgos sean rigurosos, válidos y fundamentados en el marco normativo y doctrinal aplicable.

CAPÍTULO IV

4. Propuesta Jurídica

4.1. Regulación de la Inteligencia Artificial en Ecuador

I. Modificación del Capítulo III: Derechos de los Titulares:

El artículo 20 ya regula el **derecho a no ser objeto de una decisión basada en valoraciones automatizadas**, pero podría ampliarse con disposiciones específicas sobre IA, incluyendo:

- Transparencia en los algoritmos utilizados para tratar datos personales.
- Explicabilidad de decisiones automatizadas.
- Mecanismos de supervisión y auditoría de sistemas de IA que procesan datos personales.

II. Creación de un Reglamento Especial para la Supervisión de la Inteligencia Artificial

Este reglamento establecerá las directrices específicas para la supervisión, control y auditoría de los sistemas de IA en Ecuador. Contendrá los siguientes apartados:

Capítulo I: Órgano Regulador Especializado

Se crea la Agencia Nacional de Supervisión de la Inteligencia Artificial (ANSIA), con las siguientes competencias:

- Auditar tecnologías de IA de alto riesgo.
- Emitir directrices para el desarrollo ético y legal de la IA.
- Sancionar incumplimientos relacionados con la protección de datos y la ética en IA.

Capítulo II: Mecanismos de Supervisión y Auditoría

Establece protocolos para la evaluación continua de sistemas de IA, incluyendo:

- Revisión periódica de algoritmos.
- Evaluaciones de impacto en derechos fundamentales.
- Informes de transparencia de empresas y entidades públicas que utilicen IA.

Capítulo III: Régimen de Sanciones Proporzionales

Se determinan sanciones administrativas para el incumplimiento de las normas establecidas, que podrán incluir:

- Multas económicas proporcionales al daño causado.
- Suspensión temporal de la actividad de IA.
- Prohibición de uso de determinadas tecnologías en casos de reincidencia grave.

III. Consideraciones Finales

Esta propuesta busca establecer un equilibrio entre la innovación tecnológica y la protección de los derechos fundamentales, promoviendo un entorno seguro, ético y transparente para el desarrollo de la inteligencia artificial en Ecuador.

4.2. Aprobación de la Ley de Inteligencia Artificial

La aprobación de este proyecto de ley ha de sustentarse en la Ley Orgánica de Protección de Datos:

- **Licitud, lealtad y transparencia:** El tratamiento de datos debe realizarse de manera legal, justa y transparente para el titular de los datos (Art. 10, literales a, b y c).
- **Limitación de la finalidad:** Los datos deben ser recolectados con fines específicos, explícitos y legítimos (Art. 10, literal d).
- **Minimización de datos:** Solo deben recopilarse los datos estrictamente necesarios para cumplir con la finalidad del tratamiento (Art. 10, literal e).

- **Exactitud:** Los datos deben ser exactos y estar actualizados (Art. 10, literal h).
- **Limitación del plazo de conservación:** Los datos no deben conservarse más tiempo del necesario (Art. 10, literal i).
- **Integridad y confidencialidad:** Se deben implementar medidas de seguridad para proteger los datos contra el tratamiento no autorizado o ilícito (Art. 10, literal g).

CONCLUSIONES

El análisis del marco legal ecuatoriano en materia de protección de datos personales evidencia que existen disposiciones relevantes, como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que establecen principios y obligaciones para el tratamiento de información sensible. Sin embargo, la ausencia de normativas específicas para la inteligencia artificial deja vacíos regulatorios que pueden comprometer la seguridad y privacidad de los ciudadanos, especialmente en el uso de sistemas automatizados de toma de decisiones.

La evaluación del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial revela avances en la estructuración de un marco regulador, con énfasis en la promoción del desarrollo tecnológico y la mitigación de riesgos asociados. No obstante, se identifican carencias en la definición de mecanismos de control efectivos, supervisión independiente y garantías claras para la protección de derechos fundamentales, lo que genera incertidumbre sobre su capacidad para cumplir con las garantías constitucionales.

Las experiencias de países con regulaciones avanzadas en IA, como la Unión Europea y Canadá, demuestran la importancia de adoptar enfoques basados en principios éticos, supervisión multidisciplinaria y evaluación de riesgos. Estas referencias resaltan la necesidad de fortalecer la propuesta ecuatoriana con criterios claros sobre transparencia algorítmica, responsabilidad legal y derechos de los afectados por decisiones automatizadas.

En síntesis, si bien la aprobación del proyecto de ley representa un avance en la regulación de la inteligencia artificial en Ecuador, su suficiencia para garantizar derechos fundamentales y cumplir con garantías constitucionales aún requiere ajustes significativos. La adopción de un enfoque más integral, basado en experiencias internacionales y con mayor énfasis en la supervisión y responsabilidad, permitirá una regulación más efectiva y alineada con los desafíos que plantea la IA.

RECOMENDACIONES

Para una regulación efectiva de la inteligencia artificial en Ecuador, se recomienda:

- Integrar criterios más precisos sobre la rendición de cuentas en el uso de IA.
- Fortalecer la supervisión y control mediante organismos independientes especializados.
- Garantizar la transparencia en los algoritmos utilizados en sectores críticos como justicia, salud y finanzas.
- Incorporar mecanismos de evaluación de impacto en derechos fundamentales antes de la implementación de sistemas de IA.
- Establecer disposiciones que fomenten el desarrollo de IA ética y responsable, alineada con estándares internacionales.

REFERENCIAS

- Albuja-Sánchez, B., y Guadalupe Almeida, J.L. (2022). Áreas de estudio y aplicación de inteligencia artificial en las universidades mejor puntuadas del Ecuador. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*, 9(2), 58- 74. <https://doi.org/10.26423/rctu.v9i2.705>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Quito, Ecuador.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2024). Ley Deepfake: Creación y difusión no autorizada de material pornográfico creado con IA. *Instituto O'higgins -RANCAGUA - Región de O'Higgins*. https://www.bcn.cl/delibera/show_iniciativa?id_colegio=4621&idnac=2&nro_torneo=2024&patro=0&utm_source=chatgpt.com
- Carretero Sánchez, S. (2024). La Ley Europea de la Inteligencia Artificial: una norma que marcará el futuro mundial en esta materia. *Burjc Digital*. <https://burjcdigital.urjc.es/handle/10115/31538>
- Cavalcante, A. P. (2023). Regulación brasileña de la inteligencia artificial. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 73(287), 5-28.
- Creswell, J. W. (2013). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (3rd ed.). SAGE Publications.
- De Hoyos Sancho, M. (2021). El uso jurisdiccional de los sistemas de inteligencia artificial y la necesidad de su armonización en el contexto de la unión europea. *Revista General de Derecho Procesal*, 55. <https://www.uv.es/medarb/publicacions/2021/2021-rgdp.pdf>
- El País. (2025, febrero 13). Scarlett Johansson vuelve a ser víctima de un 'deepfake' y denuncia que EE UU está "paralizado" frente los peligros de la IA. *El País*. https://elpais.com/tecnologia/2025-02-13/scarlett-johansson-vuelve-a-ser-victima-de-un-deepfake-y-denuncia-que-ee-uu-esta-paralizado-frente-los-peligros-de-la-ia.html?utm_source=chatgpt.com
- European Commission. (2019). *Ethics guidelines for trustworthy AI*. <https://ec.europa.eu/digital-strategy/our-policies/european-approach-artificial-intelligence>

- European Commission. (2021). *Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council laying down harmonised rules on artificial intelligence (Artificial Intelligence Act) and amending certain Union legislative acts*. Brussels, Belgium.
- European Union. (2016). *Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council of 27 April 2016 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data (General Data Protection Regulation)*. Official Journal of the European Union.
- Factchequeado. (2023, septiembre 22). *Cuáles son nuestros derechos si utilizan nuestra imagen en un ‘deepfake’ sin nuestro consentimiento (y con contenido sexual)*.
https://factchequeado.com/teexplicamos/20230922/nuestros-derechos-si-utilizan-nuestra-imagen-en-deepfake-sin-nuestro-consentimiento/?utm_source=chatgpt.com
- García García, S. (2021). Una aproximación a la futura regulación de la inteligencia artificial en la Unión Europea. *Ediciones Universidad de Valladolid*. <https://revistas.uva.es/index.php/ree/article/view/5728>
- González, L., & Paredes, M. (2020). *Desafíos legales de la inteligencia artificial en Ecuador: Análisis del marco normativo actual y perspectivas de mejora*. *Revista Ecuatoriana de Derecho y Tecnología*, 12(1), 45-67.
- Guaña-Moya, J., & Chipuxi-Fajardo, L. (2023). Impacto de la inteligencia artificial en la ética y la privacidad de los datos. *RECIAMUC*, 7(1), 923-930. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/7.\(1\).enero.2023.923-930](https://doi.org/10.26820/reciamuc/7.(1).enero.2023.923-930)
- Guzmán, D., Guachilema, A., y Cataña, E. (2025). Ecuador: tres iniciativas diferentes de regulación de la IA. *Centro Competencia*. <https://centrocompetencia.com/ecuador-tres-iniciativas-diferentes-de-regulacion-de-la-ia/>
- Harrison W. M. (2022, junio 08). *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*. <https://www.worldhistory.org/trans/es/2-2012/declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-el-ciudad/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). McGraw Hill.

- Kiteworks. (s.f.). *Ley de Protección de Datos de Francia: Una Visión General de la Privacidad de Datos en Francia*.
<https://www.kiteworks.com/es/glosario-riesgo-cumplimiento/french-data-protection-act/#:~:text=Prop%C3%B3sito%20de%20la%20Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20Datos%20de%20Francia&text=Garantiza%20que%20los%20individuos%20tengan,manera%20transparente%2C%20justa%20y%20legal.>
- Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères. (s.f.). Política de confidencialidad y protección de la intimidad. *Francia Diplomacia*.
<https://www.diplomatie.gouv.fr/es/navegacion/politica-de-confidencialidad-y-proteccion-de-la-intimidad/>
- OECD. (2019). *OECD principles on artificial intelligence*.
<https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449>
- Paul-Flower, K. (2024, agosto 21). 2024 Trending Legislation: Federal and State Attempts to Curb Deepfakes. *Villanova Law Review*.
https://www.villanovalawreview.com/post/2642-2024-trending-legislation-federal-and-state-attempts-to-curb-deepfakes?utm_source=chatgpt.com
- Ponce-Cedeño, A. D., Robles-Zambrano, G. K., y Díaz-Basurto, I. J. (2023). La inteligencia artificial y el derecho a la intimidad-privacidad . *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8, 84-93.
- Ramos-Zaga, F. (2024). Deepfake: Análisis de sus implicancias tecnológicas y jurídicas en la era de la Inteligencia Artificial. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 9(27), 359-387.
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362024000200359#:~:text=El%20proyecto%20de%20ley%20establece,electorales%20\(Lussier%2C%202022\).](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362024000200359#:~:text=El%20proyecto%20de%20ley%20establece,electorales%20(Lussier%2C%202022).)
- Rodríguez, A. (2024, diciembre 04). Absuelto el joven acusado de alterar con IA miles de fotos de alumnas del IPN para fines sexuales. *Diario El País*.
https://elpais.com/mexico/2024-12-05/absuelto-el-joven-acusado-de-alterar-con-ia-miles-de-fotos-de-alumnas-del-ipn-para-fines-sexuales.html?utm_source=chatgpt.com

- Signes, A. T. (2024). La regulación de la inteligencia artificial en la Directiva de trabajo en plataformas digitales. *LABOS Revista de Derecho del Trabajo y Protección Social*, 5, 26-46. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/LABOS/article/view/9030>
- Université de Montréal. (2018). *Declaration of Montreal for a Responsible Development of Artificial Intelligence*.
- Villalta León, J. A. (2024). Desafíos y adaptaciones legales ante la inteligencia artificial: privacidad y protección de datos en el marco del Código Orgánico Integral Penal. *Sinergia Académica*, 7(Especial 6). <https://sinergiaacademica.com/index.php/sa/article/view/323>

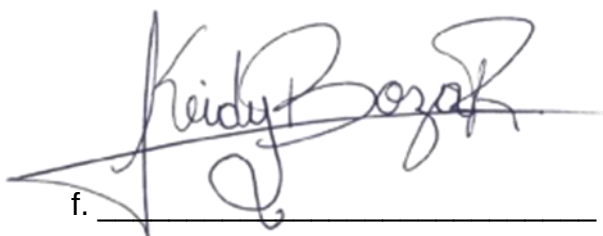
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Boza Rendón, Keidy Zulema**, con C.C: # **0943165357** autora del trabajo de titulación: **Regulación normativa del uso de la Inteligencia Artificial en el Ecuador, una revisión con perspectiva constitucional** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 19 de febrero de 2025



f. _____

Nombre: **Boza Rendón, Keidy Zulema**

C.C: 0943165357



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Regulación normativa del uso de la Inteligencia Artificial en el Ecuador, una revisión con perspectiva constitucional.		
AUTOR(ES)	Boza Rendón, Keidy Zulema		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Sigüencia Suárez, Kleber David		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	19 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	35
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Regulación De IA, Protección De Datos Personales		
PALABRAS CLAVES KEYWORDS:	Inteligencia artificial, regulación, derechos fundamentales, protección de datos, supervisión algorítmica, transparencia		
ABSTRACT This study analyzes the sufficiency of the draft Organic Law for the Regulation and Promotion of Artificial Intelligence in Ecuador to guarantee fundamental rights and comply with constitutional guarantees. It examines the current legal framework on personal data protection and its applicability in the context of artificial intelligence, identifying regulatory gaps that may affect the security and privacy of citizens. It also evaluates the feasibility and sufficiency of the bill in terms of regulation, transparency and control over the development and use of AI in the country. Based on the comparative analysis with international experiences, good regulatory practices are identified that can serve as a reference for the Ecuadorian context, highlighting the need for independent oversight, impact assessment on fundamental rights and algorithmic transparency. Finally, legal recommendations are presented to strengthen national regulations, including the incorporation of accountability mechanisms, greater control over algorithms used in critical sectors and a regulatory framework aligned with international standards. the findings show that, although the draft law represents progress, it still requires significant adjustments to ensure effective regulation of artificial intelligence in Ecuador. It is concluded that it is essential to strengthen the regulation with oversight and accountability measures to mitigate risks and promote technological development aligned with the protection of fundamental rights.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI		☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593963071667	E-mail: keydy.boza@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Angela María Paredes Caveró		
	Teléfono: +593-99 760 4781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			